



Bucaramanga ,ENERO 26 DE 2023

RADICADO: CUI - 680016000159202004337 NI- 34667

Oficio No.1789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD

DOCTOR
WALID FERNANDO CHAIN LIZCANO
DEFENSOR PUBLICO
BUCARAMANGA

URGENTE

Comendidamente le **NOTIFICO INICIO TRÁMITE ART. 477 C.P.P. DENTRO DEL PROCESO QUE SE VIGILA EN CONTRA DEREINEL CLAVIJO ARCINIEGAS POR LA COMISION DE UN NUEVO DELITO**

SE CORRE TRASLADO POR 3 DÍAS, PARA QUE PRESENTE POR ESCRITO EXPLICACIONES Y/O PRUEBAS QUE QUIERA HACER VALER A SU FAVOR.

EL INCUMPLIMIENTO PUEDE ACARREAR LA PERDIDA DEL BENEFICIO CONCEDIDO (SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO).

TRES (3) DIAS – INICIA: ENERO 26 DE 2023
TERMINA: FEBRERO 1 DE 2023

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes advirtiéndole que el presente traslado se encuentra publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co.
SE ANEXA AUTO

Atentamente,

GLADYS GIOMAR CASTRO PLATA
ESCRIBIENTE



2020-04337 N.I. 34667 4 cuadernos

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud del incumplimiento de las obligaciones que adquirió el condenado **REINEL CLAVIJO ARCINIEGAS**, al otorgársele la **libertad condicional**, específicamente observar buena conducta, por la comisión de nueva conducta delictiva en el **periodo de prueba de 6 meses 15 días, que corre desde el 8 de julio de 2021**, por lo que se condenó, como se observa de la sentencia que se aportó al expediente el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas que vigila la ejecución de dicha condena, **del Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 12 de julio de 2022, que lo condenó a la pena de 5 años 6 meses de prisión, por los delitos de FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y HURTO CALIFICADO; radicado 2021-06712, cuyo hechos ocurrieron el 13 de noviembre de 2021, eso es en el periodo de prueba.**

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado subrogado penal.

En consecuencia córrase el **traslado PERSONAL** de ley al condenado (**PRIVADO DE LA LIBERTAD por otro proceso en LA ESTACIÓN DE POLICÍA REAL DE MINAS de Bucaramanga**) y a su defensor a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los hechos que se imputan, fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su apoderado judicial; así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término. **Junto con el presente auto se le enviará copia de la sentencia del proceso radicado 2021-06712- folio 29 a 31-; acta de audiencia de imposición de medida de aseguramiento del proceso 2021-06712- folio 32 y 32v- y la ficha técnica del proceso 2021-06712- folios 35 y 36-.**

6100 P.
(3) condenados
Enero 23/2023



En aras de garantizar el derecho de defensa en el presente trámite SOLICÍTESE al Dr. OMAR GILBERTO ORDOÑEZ, Coordinador del Programa 1542 de la Defensoría Pública de Bucaramanga (celular 3144602274 e-mail: omordonez@defensoria.gov.co), la **designación inmediata** de un defensor público al condenado **REINEL CLAVIJO ARCINIEGAS**, a quien se le informará sobre el lugar de ubicación. Al igual se le informará al condenado sobre el defensor que se le nombre y sus datos de ubicación

Haga parte del presente asunto y téngase como prueba en este trámite sentencia a la que se alude del radicado 2021-06712 y que se remite para el presente trámite, el acta de audiencia de imposición de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario del mismo proceso; y la ficha técnica del radicado 2021-06712, que se baja de la página de la rama judicial y se anexan al expediente.

Por intermedio de la Secretaría de los Juzgados de Penas de esta ciudad, incorpórese al expediente la parte resolutive de la sentencia 2021-06712 , que le falta a las copias que ya se anexaron al expediente.

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

mj